

EL COSTARRICENSE.**SEMANARIO OFICIAL.****INVIERNO.****AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

Sale el Sol à las 6 i 14 m.

I se pone à las 5 i 46 m.

Dura el dia 11 h. 32 m.

Id. la noche 12 h. 28. m.

Declinacion del Sol 21 g. 14 min.

La Luna tiene 10 dias.

Toda Nacion puede conducirse con un hilo, con tal que se ate à su extremo, la esperanza i gloria de los guerreros, el pan para el labrador, la proteccion para el comercio, la consideracion para las letras i las artes, el respeto à la religion i la libertad para los filosofos.—SEGUR.

Sábado 15 San Pablo primer Ermitaño.

Domingo 16 San Marcelo Papa mártir.

Lunes 17 EL DULCE NOMBRE DE JESUS.

Martes 18 Santa Prisca virgen.

Miércoles 19 San Canuto Rey.

Jueves 20 Santos Fabian i Sebastian m.

Viernes 21 Santa Ines virgen i mártir.

Aviso.

La suscripcion à este periódico, adelantada por un año, se satisfará à razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre, i à medio real se venderán los números sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NÚMERO 61**SAN JOSE ENERO 15 DE 1848. SEMESTRE 1º****PACTO DE NACAOME.**

En el número anterior hemos ofrecido nuestros pensamientos acerca de este negocio, i llenando nuestro propósito, vamos à investigar, ante todas cosas, si el Poder Legislativo Constitucional del Estado, es competente para deliberar en la materia ò si por el contrario carece de facultades à este respecto; i que es lo que convenga en semejante caso.

El artículo 22 de la Constitucion declara: que el Estado de Costarica es un cuerpo político, soberano, libre è independiente i que su soberanía reside esencial i exclusivamente en él, sin que ningun Poder público que lo represente pueda considerarse omnipotente. De este principio fundamental debe deducirse: que todo aquello que de algun modo viole ò disminuya la soberanía, libertad è independencia del Estado, està fuera de la accion del Poder público; i que ni el Legislativo puede decretar, ni el Ejecutivo hacer cumplir lo que en cualquier concepto se oponga à ese mismo principio. El Pacto de Nacaome tiene por objeto despojar à los Estados de una parte de su soberanía i libertad, de que el de Costarica no ha renunciado sino que se reserva por su Constitucion; luego el Poder Legislativo creado por ella, no puede legitimamente deliberar ni resolver nada en punto à dicho Pacto por falta de competencia, i cualquiera determinacion relativa que se aventurara, minaría por su base nuestras instituciones, estableciéndose una omnipotencia depresiva de la libertad del país; omnipotencia

de que se estremese el patriotismo i que detesta el bienestar costarricense; pero el artículo 24 de la Constitucion citada parece desvirtuar en cierto modo aquel principio, pues dice: que el Estado es uno de los cuerpos políticos que formaban la Nacion Centro-americana i que concurrirá à su reorganizacion, cuando los demás Estados esten de acuerdo para el establecimiento de un nuevo Pacto de union social. Esta declaracion, en nuestro juicio, es muy acertada i no contradice en concepto alguno la que contiene el artículo 22. Es acertada, por que habiéndose prestado Costarica de su espontanea voluntad à acordar la Constitucion federal de 1824, ha querido manifestar al mundo entero que si bien la desconoció posteriormente junto con los demás Estados, no lo ha hecho así respecto de las acciones i compromisos que de ella emanaron à virtud de las leyes generales, pues no renuncia à las unas ni es indiferente à los otros, en la parte que proporcionalmente le corresponde, como lo tiene acreditado por diversos actos positivos. No contradice el artículo 24 al 22 de la Constitucion, porque el asegurar que Costarica concurrirá à la reorganizacion de Centro-América cuando los demás Estados esten de acuerdo, no es decir que el Poder Legislativo ò el Ejecutivo lo dispongan; sino que llegado aquel término, el pueblo del Estado deliberará en asunto de tanta gravedad, por los medios que la Constitucion ha establecido, i no de otro modo; tanto por que la soberanía reside esencialmente en él, i solo él puede renunciar la parte que le parezca; como por que en ninguna de las atribuciones de los Poderes Constitucionales se registra la de resolver en el

objeto que se cuestiona sino es à solicitud del mismo pueblo.

De estas observaciones se viene en conocimiento que nuestro Poder Legislativo carece de competencia para adoptar ò desechar el Pacto de Nacaome i que para deliberar en el negocio es necesario recurrir à otros principios; i ¿cuales seràn estos? Los de soberanía que reside esencialmente en el pueblo por las reglas que prescribe el artículo 187 de la Constitución; esto es, cuando la mayoría de los Cuerpos Municipales, obsequiando la opinion pública, proponga la conveniencia de reformar el artículo 22 i la de llenar las miras à que se dirige el 24; i que adoptado el proyecto por las dos terceras partes de los individuos del Poder Lejislativo, se decrete por las tres cuartas partes del número total de los Diputados. He aqui lo que pensamos en orden al modo de tomar en consideracion el Pacto de Nacaome para adoptarlo ò desecharlo. Pasamos ahora à examinar si este Pacto ofrezca alguna conveniencia ò ventajas à Costa Rica ò antes bien le sea ruinoso i depresivo.

Los Estados al romper el lazo que los ataba, mediante la Constitución federal de 1824, tubieron en mira recobrar su absoluta soberanía è independencia, simplificar el sistema administrativo i economizar los inmensos gastos que sufrían los pueblos bajo aquel réjimen dispendioso, que al mismo tiempo que era ineficaz para hacer la felicidad nacional, participaba de un absolutismo pernicioso á los intereses de la federacion. Este fuè, à no equivocarnos, el principal motivo porque se desconociò dicha Constitución, con la esperanza de mejorarla los Estados en su capacidad de cuerpos políticos, libres, soberanos è independientes. A este intento se han repetido varias exítaciones mùtuas de los Gobiernos desde el año de 840: con igual objeto se reuniò la Convencion de Chinandega, fuè convocada otra à Sonsonate i se ha constituido la Dieta de Nacaome: no tuvo efecto alguno el Tratado de la primera, no se celebrò ninguno por la segunda, i el de la última, adoleciendo de los mismos ò semejantes defectos de que estaba plagada la Constitución de 1824, por si solo se destruye, pues no lleva consigo el favor de la opinion, ni està trazado sobre principios de economia jeneral; de suerte que estableciéndose de nuevo un sistema dispendioso i complicado, en vez de obtener los fines que se propusieran los Estados al disolver el Pacto que los ligaba desde aquella època, se aleja la esperanza de acordar otro que lo reemplace à satisfaccion de los mismos Estados. El proyecto publicado en Nacaome demanda muchos hombres, muchos caudales i mucha ocupacion sin el éxito que se desea: la organizacion del Gobier-

no que se trata de establecer complicada: sus facultades están al rango de cada uno de los Gubernales, i el artículo que habla de la formar el Ejército, es depresivo de la libertad de los Estados i les apareja convulsiones inevitables, puesto que pueden reclutarse voluntarios en cada Estado sin la anuencia de su Gobierno. Improbó ha sido el trabajo de la Dieta en la combinacion i arreglo del Pacto de Nacaome, pero quizá por estar allà en un punto tan aislado, no pudieron los Señores Delegados ponerse al cabo de la opinion pública, i dar por resultado una obra que satisficiera la espectacion jeneral i conciliase todos los extremos. Los Estados quieren, en nuestro modo de ver, una autoridad que los represente en el exterior i mantenga las relaciones diplomáticas, sin injerirse en su réjimen interior i sin ese cuantioso número de dependencias lejislativas, ejecutivas i judiciales que se proponen, que desvirtúan el sistema confederal i que anonadan hasta cierto punto la soberanía, libertad è independencia de los confederados. Por lo menos esta parece ser la opinion de Costa Rica, segun el concepto del artículo 4º del decreto número 14 de 30 de Julio de 1847 que dice, hablando de la concurrencia à Nacaome: *La autorizacion de que habla el artículo 2º es plena i se reduce: 1º à proponer se declare roto è insubsistente el Pacto de 1824 desde que los Estados se declararon libres, soberanos è independientes: 2º à concurrir con los Representantes de los demas Estados à formar el proyecto de reorganizacion nacional; i 3º à nombrar una Dieta de tres individuos con el nombre de DIETA NACIONAL DE CENTRO=AMERICA i cuyo unico objeto será representar à la Nacion ante las Repùblicas i Naciones extranjeras, admitir los Ministros, Cònsules i toda clase de diplomaticos que acrediten cerca de los Estados de Centro-América i nombrar el Ministro ò Ministros que convenga acreditar cerca de las mismas Repùblicas i Gobiernos extranjeros, autorizandolos, è instruyéndolos, conforme los convenios celebrados entre los Gobiernos de la Union; i de aqui resulta que no quiere comprometer sus derechos en la adopcion de medidas jenerales que mañana le sean nocivas: èl siempre ha vivido por si desde su emancipacion política, i èl solo por si puede hacer su felicidad venidera. Del Pacto de Nacaome no puede esperar ventaja alguna i antes bien le será ruinoso por que le despoja de una parte de su soberanía; por que lo pone en la necesidad de desprenderse de varios de sus hijos para la Dieta, Corte de Justicia i dependencias del Gobierno confederal; por que se le priva de una porcion considerable de sus rentas; por que se amenaza su existencia en la recluta de voluntarios para el Ejército nacional i por que hallandose solvente, tendria necesidad*

de contraer deudas por las exijencias públicas á que debiera conducir necesariamente una administración complicada i dispendiosa. En tal estado de cosas creemos que á Costarica no le conviene adoptar el Pacto de Nacaome sino desecharlo, conservar la armonia i buena intelijencia con los otros Estados, como se ha hecho siempre, i tomar otro camino mas conforme á sus circunstancias, á sus intereses i á su bien estar futuro.—S. C.

Oficial.

N. 27.

MINISTERIO DE HACIENDA }
—GUERRA Y MARINA.— }

Su Excelencia el Benemérito General Presidente del Estado, se ha servido expedir el Decreto que sigue.

“EL GENERAL PRESIDENTE DEL ESTADO DE COSTARICA.

Deseando facilitar el cobro de los derechos marítimos, i precaver al mismo tiempo la renta de los embates que continuamente le dirige el fraude—Deseando tambien que el comercio no sufra demoras i pérdidas por la complicacion de las disposiciones que actualmente ordenan la exacción de los derechos.

DECRETA. v

Art. 1º Desde el día 1º de Enero de 848, i mientras dure la franquicia del Puerto de Puntarenas, se cobrarán los derechos marítimos al peso bruto de cada bulto, arreglándose los ministros de las Aduanas del Sur á la adjunta tarifa.

Art. 2º En el derecho señalado en la tarifa á los efectos extranjeros, se halla imbi-

bito el dos por ciento itinerario, que antes se cobraba con el nombre de consulado.—Los Administradores tendrán cuidado de separarlo despues de hecho el cobro de los derechos.

Art. 3º Para la expedicion de las guias, i exhibicion de manifiestos i pólizas, se arreglarán los empleados de Puntarenas en un todo, á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Setiembre del corriente año.

Art. 4º Los impuestos de bodegaje, municipal, i peage, se continuarán cobrando conforme á lo dispuesto en los artículos 16 17 i 18 del arancel de 9 de Junio de 1846, cuya lei registrá en cuanto no se opongá á la presente.

Art. 5º Es libre de derechos de alcabala la importacion de

1º Libros impresos, instructivos ò de entretenimiento como no se opongán á la religion, á la moral i á la decencia.

2º Papeles è instrumentos de música que no puedan ser fabricados en el Estado.

3º Semillas i plantas no cultivadas en el Estado.

4º Oro i plata acuñados, en pasta ò en polvo.

5º Toda clase de máquinas completas, i ruedas de hierro con dientes.

6º Azogue, carbon de piedra, hilo de madejon, sacos vacios ò género cortado para hacerlos, è hilo para coserlos i

7º Instrumentos para las ciencias i artes liberales.

Art. 6º Es prohibida la importacion de todos los artículos estancados en el Estado.

Art. 7º Los empleados de Puntarenas observarán la mas escrupulosa exactitud en el peso bruto de los efectos que van á internarse, á fin de que en el repeso que se haga en la Aduana del rio Grande, no resulten diferencias que hagan dudar á aquel Administrador de la buena fè del comercio.

Folleto.

UN DRAMA AL PIÉ DEL VESUBIO.

POR ALEJANDRO DUMAS.

IX.

En aquella tarde los amagos del Vesubio se hicieron mas espantosos que nunca, i mas de una vez propuso Odoardo á su esposa abandonar la quinta i pasar á su palacio de Nápoles; pero creyendo Lia que Odoardo le hacia aquella proposicion solo por acercarse á su rival, pues el palacio del conde estaba situado en la calle de Toledo, á cien pasos de la de San Giacomo, desechò su proposicion recordándole que el lado del Vesubio donde estaba la quinta

habia sido siempre respetado por el volcan. Odoardo convino en ello; pero no por eso se mostró menos decidido á pasar á Nápoles con su esposa, si al siguiente dia se presentaban los mismos sintomas alarmantes en la montaña.

Lia accedió reflexionando que quedaba á su disposicion toda la noche para perpetrar su venganza.

Por un extraño fenómeno atmosférico, á medida que la oscuridad descendia del cielo, el calor aumentaba. En vano se habian abierto como de costumbre las ventanas de la quinta para respirar el soplo de la tarde: la brisa cotidiana faltaba, i en su lugar desprendia el mar en ebullicion un vapor pesado i caliente, casi perceptible á la vista i que se esparecia como una niebla sobre la superficie de la tierra. El cielo en vez de estrellarse como de ordinario, parecia una bóveda de estaño ennegrecido amenazando desplomarse sobre el mundo. De vez en cuando venian de la montaña bocanadas de calor insoportable, que parecia llevarse consigo una porcion de las cosas humanas.

Odoardo queria velar, porque aquellos sintomas bien

Art. 8.º Para el aforo de algun artículo que no esté comprendido en la adjunta tarifa, se arreglarán los administradores à la de 10 de Junio del año proximo pasado de 846.

Art. 9.º El comerciante que, durante los seis primeros meses, quiera que el todo de sus efectos sea aforado por la tarifa referida de 10 de Junio, será atendido por los Administradores

Dado en la ciudad de San José à los veintitres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta i siete—JOSE MARIA CASTRO. Al Ministro de Hacienda i Guerra Señor Don Manuel José Carazo“

I de orden de S. E. tengo el honor de comunicarlo à U. para su intelijencia i demas efectos, reiterandole las seguridades del aprecio con que soi su obsecuente servidor.

San José Diciembre 23 de 1847

CARAZO.

TARIFA O ARANCEL DE LOS DERECHOS QUE SE DEBEN EXIJIR EN LA ADUANA DEL RIO GRANDE EN RAZON DEL PESO DE LOS EFECTOS.

A.

Derechos

	Peso bruto	Ps. Cs.
Acceite de toda clase.....	libra	„ 04
Acero no manufacturado	Id.	„ 01
Id. labrado en herramientas para carpinteros.....	Id.	„ 06
Aguarrás	Id.	„ 02
Alambre de fierro	Id.	„ 02½
Id. de laton.	Id.	„ 05
Algodon con semilla de C. A.....	quintal	„ 25
Id. sin semilla de id.....	Id.	„ 75
Id. con semilla extranjero	Id.	1 00
Id. sin ella id.....	Id.	3 00
Id. manufacturado en mantas crudas de toda clase.....	libra	„ 05
Id. id. en tejidos blancos ò de color, cotines llines ò cualesquiera otros no expresados en este arancel.....	Id.	„ 07
Id. en sarasas de toda clase.....	Id.	„ 12
Id. en pañuelos, medias, guantes, gorros calzoncillos, enaguas i camisas de punto	Id.	„ 12
Id. en ropa hecha.....	Id.	„ 15

conocidos le hacian temer por su esposa; pero ésta le tranquilizaba riendose de su terror i mostrandose como insensible à todos aquellos fenómenos. Cuando el conde se reclinò sin fuerzas i con los ojos medio cerrados sobre un sillón, Lia se quedó de pié firme, serena é inmovil sostenida por el dolor que velaba en el fondo de su alma. El conde acabó por creer que la debilidad que experimentaba procedia solamente de alguna mala disposicion de su parte. Pidió sonriendose el brazo à su esposa, se apoyó en él para llegar hasta su cama, se echò en ella vestido, luchò todabia un instante con el sueño, i cayò al fin en una especie de letargo i se quedó dormido con la mano de Lia entre las suyas. Esta permaneciò de pié al lado de la cama, silenciosa i sin hacer movimiento alguno, mientras creyò que su esposo no estaba enteramente dormido; pero luego que estuvo casi segura de que el conde se hallaba ya en un estado de insensibilidad, asi al ruido como al tacto, retirò dulcemente su mano, se deslizò hacia la antesala, diò orden à los criados para que en

	Peso bruto	Ps. Cs.
Id. en linones, gazas; pañuelos pañolones i pañoletas de muselina, golas, cordones, trensillas i flecos.....	libra	Id. „ „ 16
Id. en punto de tül, randas i encajes.....	Id.	„ „ 25
Azúcar	quintal	„ 1. 00

B.

Badanas ò cordobanes extranjeros.....	libra	„ „ 04
Baldes de madera.....	quintal	„ 3. 00
Bañaderas de lata zinc ò fierro.....	Id.	„ 1. 00
Bañaderas de madera.....	Id.	„ „ 75
Barniz de toda clase.....	libra	„ „ 04
Bastones, cañas ò fuetes.....	quintal	„ 8. 00
Becerros, charoles, antes, tafletes i cabritilla	Id.	12. 50
Betun para zapatos.....	Id.	„ 2 00
Bolas de marfil.....	libra	„ „ 50
Botellas vacias i garrafones.....	quintal.	„ 2. 50

C.

Cacao de Centro América	Id.	1 50
Id. extranjero	Id.	3 06
Cacao molido de cualquiera parte	libra.	0 06
Cachuchas de toda clase.....	Id.	„ „ 12
Camas ò catres de bronce.....	quintal.	„ 8. 00
Canela fina ò ordinaria.....	libra	„ „ 06½
Carnes Saladas.....	quintal.	„ „ 62½
Id. ahumadas ò conservadas.....	Id.	„ 2. 00
Cera blanca en marquetas.....	libra	„ „ 09
Id. id. en velas.....	Id.	„ „ 12
Cerveza.....	quintal	„ 1. 00
Clavo, pimienta i otras especias.....	libra	„ „ 06½
Cobre, i bronce en lingotes i galápagos	quintal	„ 1. 00
Id. labrado en planchas, peroles, alambiques i otras piezas semejantes de 2 libras arriba.....	quintal.	10. 00
Cola comun para pegar, de toda clase.	Id.	„ 3. 00
Corchos.....	Id.	„ 1. 00
Cremor de tartaro molido ò en grano.	libra.	„ „ 05
Crin en tejido.....	Id.	„ „ 10

E.

Escopetas i toda clase de armas de fuego.	quintal.	10. 00
Escribanias, papeleras, costureras ò estuches.....	Id.	12. 50
Id. de carton.....	Id.	„ 6. 00
Esperma de ballena no manufacturada.	Id.	„ 5. 00
Id. id. labrada.....	Id.	„ 6. 25
Esteras de junco de la India.....	Id.	„ 1. 00

aquel mismo instante marcharan à Nápoles à preparar el palacio à donde habia de ir el dia siguiente, i se volvió à su aposento.

Los criados que no apetecian otra cosa que ponerse à buen recaudo cumplieron en el acto las órdenes de su ama; ésta, apoyada en su ventana abierta, los oyò salir, cerrar la puerta de la quinta, i en seguida la reja del jardin. Entònces bajò la condesa, visitò todas las habitaciones, los corredores i las cocinas, i se convenciò de que la casa estaba desierta, i de que, como deseaba, se habia quedado sola con Odoardo.

Entrò en su aposento; se acercò à su cama con paso firme metiò la mano debajo de la almohada, sacò el kangiar, lo desembainò, exáminò de nuevo su hoja corba i toda matizada de arabescos de oro, en seguida se dirijiò hacia la estancia de Odoardo.

La puerta de comunicacion estaba abierta i la luz dejada por Lia en su aposento proyectaba sus rayos en el del conde. Se encaminò hacia la cama guiada por aquella

F.		Peso bruto	Pz.	Cs.
Fideos i toda clase de pastas de harina.	libra			03
Fierro en barras ó platinas.	quintal			37½
Id. en llantas, bosinas i ejes para carretas.	Id.			50
Id. manufacturado en herramientas para agricultura, como palas, machetes, hachas, azadas i otras piezas de 2 libras arriba	quintal	2.		50
Id. en clavos i tornillos de toda clase.	libra.			02½
Flores artificiales.	Id.			35
Fósforos de toda clase.	Id.			08
Frutas secas i en almíbar, aguardiente i vinagre.	Id.			02
Fuelles de todo tamaño.	quintal	3.		0
G.				
Galones de oro i plata.	libra	2.		50
H.				
Hilo de coser de lino ó algodón.	Id.			06½
J.				
Jabon comun extranjero.	libra			02
Id. de olor ó sin él en panecillos.	Id.			04
Id. comun de Centro América i Nueva Granada.	quintal	1.		00
Juguetes de madera, carton, estafío ó cualquiera otra materia para niños.	libra			10
L.				
Lamas de oro ó plata [vease seda].				
Lana suelta.	quintal	1.		00
Id. manufacturada en toda clase de tejidos.	libra			20
Id. en ropa hecha.	Id.			30
Lata en hojas.	quintal	2.		00
Id. labrada i barnizada.	libra			05
Lino puro ó mezclado en estopillas i demás tejidos finos.	Id.			15
Id. en driles finos ú ordinarios.	Id.			10
Id. en crehuelas rucia i demás tejidos ordinarios.	Id.			06½
Id. en ropa hecha.	Id.			18
Loza de toda clase.	quintal	2.		50
M.				
Medicinas de toda clase no enumeradas en esta tarifa.	libra			25
Merceria i quincalla.	Id.			20
Monturas para hombre i mujer.	quintal	18.		00
Muebles de madera ó mármol para servicio i adorno de casas.	Id.			5. 00

luz: Odoardo continuaba en la misma postura i en la misma inmovilidad.

Cuando llegó á la cabecera alargó la mano para buscar el sitio donde debía herir. Abrumado por el calor el conde se habia quitado la corbata, desabotonado su chaleco i abierto su camisa. La mano de Lia encontró sobre su pecho desnudo i al lado mismo del corazón un medallon que contenia un retrato i cabellos que ella le habia dado al partir para Sicilia, i que siempre habia llevado consigo.

Una exáltacion suprema suele dejenerar en una debilidad estremada. Apenas subió i reconoció Lia aquel medallon, le pareció que se levantaba un velo i veia pasar una á una cual sombras dulces i graciosas las primeras horas de su amor. Entónces recordó con esa rapidez maravillosa del pensamiento, que abanza años enteros en el espacio de un segundo, el dia en que vió á Odoardo por la vez primera, el dia en que ella le confesó que le amaba, el dia en que su amante partió para Sicilia, la hora, en fin, en que volvió para casarse con ella; aquella felici-

N.		Peso bruto	Pz.	Cs.
Naipes.	quintal			6. 00
O.				
Organos de mano.	Id.			4. 00
Oro en alhajas i relojes.	libra			8. 00
P.				
Papel i libros en blanco.	quintal			3. 00
Id. de lija ó de estraza.	Id.			2. 00
Paraguas i parasoles de seda de todos tamaños.	libra			20
Id. id. de algodón de id. id.	Id.			05
Perfumerias i aguas de olor.	Id.			10
Piedras de chispa.	quintal	2.		50
Pintura en aceite i en polvo.	libra			02
Pizarras.	quintal	3.		00
Plata en alhajas i relojes.	libra	2.		00
Plomo en barras ó lingotes.	quintal	1.		00
Id. manufacturado.	Id.			1. 50
Plumas de aves para escribir.	libra			03
Plumeros de todas clases.	Id.			10
Q.				
Quinques i lámparas.	Id.			06
R.				
Relojes de mesa ó para salones.	Id.			20
Ropas de C. A. llamadas de tierra.	quintal	8.		00
S.				
Sal de Epsom i de Glauber.	libra			05
Sebo en pasta ó en rama.	quintal	1.		00
Id. en velas.	libra			02
Id. en id. de composicion.	Id.			03
Seda torcida i suelta.	Id.			20
Id. manufacturada en tejidos de toda clase, cordones, trenillas flecos &c.	Id.			30
Sombreros de pelo de toda clase.	Id.			15
Id. jipijapa ó cualquiera otra paja.	Id.			60
T.				
Tè de cualquiera clase que sea.	Id.			06
Tinta para escribir en polvo ó líquida.	Id.			02½
Id. afil.	Id.			03½
V.				
Vidrios blancos para ventanas.	quintal	1.		50
Id. en vasos botellas, copas &c.	Id.			3. 00
Vinos de todas clases i vinagre.	Id.			2. 00

dad que habia soportado sin fatiga, mientras habia estado diseminada sobre toda su vida, quebrantó en aquel momento sus fuerzas, condensandose, por decirlo así, en su pensamiento. Dobló la cerviz bajo el peso de los dias felices, i dejando escapar el kangiar de su mano tremula, cayó de rodillas al lado de la cama, mordiendo las sábanas para ahogar los gritos que querian salir del pecho, suplicando á Dios que les enviase á los dos aquella muerte que ella temia no tener ya fuerzas para dar i recibir.

A tiempo de acabar esta plegaria oyó un ruido sordo i prolongado, un fuerte sacudimiento conmovió el suelo i una luz sangrienta iluminó la habitacion. Lia levantó la cabeza i vió que todos los objetos que la rodeaban habian tomado una tinta fantástica. Corrió á la ventana, creyendose bajo el imperio de una alucinacion, i allí pudo esplícarcelo todo.

La montaña acababa de abrirse en una longitud de un cuarto de legua. Una llama ardiente se escapaba de aquella grieta infernal, i al pié de la llama hervia, to-

Z.

	Peso bruto	Pa.	Ca.
Zaleas ó pollones extranjeros.....	quintal	10.	00
Zapatos i botas.....	libra	"	25
Zapatos para mujeres i niños.....	Id.	"	30
Zinc en planchas ó barras.....	quintal	2.	50
Zuelas ó baquetas.....	Id.	4.	00

San José Diciembre 10 de 1847.

Manuel José Carazo.

ANTIGUEDADES DE COSTARICA.

Acta del Ilustre Cabildo de la Ciudad de Cartago con 178 años de fecha, con la cual se prueba que el partido de Nicoya siempre perteneció à este Estado:

"En la Ciudad de Cartago en treinta dias del mes de Abril de mil seiscientos i setenta años se juntaron à cabildo, como lo han de uso i costumbre, à saber: Su Merced el Maestro de campo Don Juan Lopez de la Flor, Gobernador i Capitán General de esta Provincia, Capitan i Sarjento mayor Don Alonzo de Bonilla: el Capitan Don Juan de Echavarria Navarro Alcalde provincial de la Santa hermandad: el Capitan Tesorero Don Fernando de Salazar Regidor mas antiguo, i el Alferes Tomàs Calvo Depositario General, habiendo conferido como lo han de uso i costumbre en bien del público en razon de la cobranza de las alcabalas asi de esta Ciudad, como de la provincia, de Nicoya Jurisdiccion de Esparza de lo corrido hasta hoi, dijeron unánimes i conformes: que por cuanto el repartimiento i pago del año pasado de seiscientos i sesenta i nueve, no se ha hecho por no haber habido razon de lo que ha caido en la Provincia de Nicoya Jurisdiccion de Esparza, i para que se sepa i cobre, con efecto mandaron se despache persona à la dicha Provincia de Nicoya Jurisdiccion de Esparza para que por las manifestaciones que hubiere hechas ante su merced el corregidor de aquella Provincia i las escrituras que hubiere otorgadas

mando su curso hácia la quinta, un rio de lava que amenazaba devorarla antes de un cuarto de hora.

En vez de aprovechar Lia el tiempo que le quedaba para salvar à Odoardo i salvarse con él, creyó que Dios habia oido i acogido su plegaria, i sus pálidos labios murmuraron estas palabras impías: "¡Señor, cuan grande i misericordioso eres: yo te doi gracias por todo!"

Despues con los brazos cruzados, la sonrisa en los labios i los ojos brillando con una voluptuosidad mortal, iluminada por aquel reflejo sangriento, silenciosa, inmóvil, siguió con la vista los progresos devoradores de la lava.—

El torrente, como hemos dicho, avanzaba directamente ácia la quinta Giordani, como si, semejante à una de las ciudades malditas, estuviese condenada por la cólera de Dios, i como si el fuego de la tierra, rival del fuego divino, tuviese mision especial de devorar i castigar à sus habitantes antes que à otra alguna; pero el curso del rio

i las declaraciones que el susodicho hiciese hacer à los vecinos de aquella Provincia haya i cobre dichas alcabalas, i así mismo cobre los caidos que paran en poder de Nicolás Gutierrez Jaramillo apoderado para dicha cobranza de esta Ciudad, para lo cual presentándose ante su merced dicho Sr. Corregidor con comision bastante pueda obrar i cobre como Juez de alcabalas, comisionado de esta Ciudad. I este Cabildo en nombre de su Magestad requiere à su Merced dicho corregidor de entero cumplimiento al dejar obrar al dicho Juez comisionado; i necesitando de favor i ayuda para la cobranza, se lo dé, pues de nuestra parte asi se lo suplicamos, protestando al tanto estar i hacer con las de su merced cada que se ofrezca—I hasta que se sepa i cobre lo caido de los que dilataren dicho repartimiento (aqui hai una espresion que no se entiende.) I por ser este poder suficiente para dicho efecto, dieron bastante comision al Capitan Francisco de Miranda vecino de esta Ciudad, el cual en dicha administracion pueda alzar vara alta de la Real Hacienda i se le despache comision en forma con insercion de este Cabildo, i sin embargo de estar en poder de su merced dicho Alcalde Mayor de la Provincia de Nicoya, testimonio de la dicha comision de las alcabalas, se inserte asi mismo en dicha comision, i dicho Juez comisionado requiera con dicha comision al Capitan Benito de Nava Teniente de Gobernador i Capitan General de la Ciudad de Esparza que sirva la Comision i asiento en virtud de que se le remataron dichas alcabalas para que paren en su poder i asi lo proveyeron, mandaron i firmaron por ante si, à falta del Escribano Real—Don Juan Lopez de la Flor—Alonzo de Bonilla—Don Fernando de Salazar—Juan de Echavarria Navarro—Tomas Calvo,—,

No será el documento inserto el único que ofrezcan nuestros archivos para comprobar hasta la evidencia que el Departamento de Nicoya fué desde tiempo inmemorial parte integrante del Estado de Costarica. La comision encargada de

de fuego era bastante lento para que los hombres ó los animales pudieran huir ó separarse de su paso. A medida que avanzaba, el aire poco antes pesado i húmedo, se dejaba sentir seco i caliente i los objetos encadenados à la tierra, i en apariencia insensibles, delante de la lava al aproximarse el peligro recibian al parecer la vida para morir. Las fuentes se agotaban silvando, secábanse las yerbas agitando sus cimas amarillas, torcianse los árboles encorvándose como para huir acia el lado opuesto à aquel por donde venia el fuego. Los perros de presa que se soltaban por la noche en el parque habian venido à buscar un refugio en la griteria exterior de la quinta, i arriándose contra la pared, ahullaban lastimeramente. Cada cosa creada, movida por el instinto de la conservacion parecia sublevarse contra el espantoso azote. Lia sola parecia apresurar con la intencion i con el gesto su carrera i murmuraba en voz baja: "¡Ven! Ven!"—S. C.

desenterrar las antigüedades del país, no abandona la empresa, la lleva adelante con actividad, i esperamos que por este medio nos haremos de otros documentos que pongan á la vista del mundo entero el derecho que tiene Costa Rica á dicho Departamento. Esto i los esfuerzos relativos del Ministerio llevarán á un termino feliz para el Estado, lo que se ha querido, en el dia, reducir á una cuestion intransigible, sin otra causa que la de haber olvidado la historia antigua de estos pueblos.—EE.

Noticias extranjeras.

RUSIA.

El cólera.—Segun las últimas noticias de Moscow, el número de pasientes del cólera en aquella Ciudad en la mañana del 16 de Octubre ascendia á 105. En el mismo dia fueron atacados 37 mas, de los cuales murieron 23. En la tarde del 17 de Octubre el número de pasientes era de 135, que se considera una proporcion insignificante para 300.000 habitantes que es su poblacion.

SUIZA.

Segun las últimas noticias de aquella parte, que alcanzan al 4 de Noviembre, la guerra es ya inevitable. La dieta se habia reunido el mismo dia 4 para discutir el decreto de ejecucion, i sancionar el manifiesto que ella misma dá á la Nacion, esplicando sus razones para recurrir á medidas extremas, con el objeto de sobreponerse á una minoria rebelde.—La gaceta de Zurich del 6 de Noviembre asegura que en la noche anterior se habian recibido noticias de Bellinzona, que las tropas de Uri el dia 4 habian penetrado en el territorio de Tessino i que se habian atacado las avanzadas de una i otra parte, en cuya accion dos oficiales de Uri habian muerto.

MEJICO.

Las noticias alcanzan al 28 de Setiembre último. Se decia allí que Bustamante i Paredes habian convenido en invitar á una Potencia extranjera que se posesionase de Méjico para allanar las dificultades que ahora ajitan el País. Tambien circulaba la noticia de que Santa Ana habia sido capturado i muerto por Alvarez i la legislatura de la Puebla.

ENCICLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PAPA PIO IX, Á TODOS LOS PATRIARCAS PRIMADOS ARSOBISPOS Y OBISPOS.

Hacia ya muchos años que atendiamos con todo el empeño posible á llenar juntamente con Vosotros Venerables Hermanos, las obligaciones que trae consigo un gobierno rodeado de tantos trabajos i solicitudes, cual es el cargo pastoral, esmerandonos en apacentar en los montes arroyos i campos feraces de Israel aquella porcion del rebaño de Jesucristo que habia sido encomendada á nuestra vijilancia, cuando por fallecimiento de nuestro ilustre Predecesor Gregorio XVI, cuya memoria i clarísimos hechos admirará siempre la posteridad escritos con letras de oro en los fastos de la Iglesia, dispuso el Señor por sus altos juicios que fuésemos, lo que era mui ajeno de nuestra espectacion, sublimados al Supremo Pontificado, no sin grandísima congoja i perturbacion de nuestro ánimo. Porque si es verdad que el peso del apostólico ministerio se tuvo i tendrá siempre por grave sobre manera i lleno de peligros, á la sazón se nos presenta mucho mas formidable en vista de unos tiempos tan azarosos para la república cristiana. Por cuya causa conociendo nosotros bien á fondo nuestra propia debilidad, i considerando los deberes importantísimos que impone el Supremo Apostolado en circunstancias especialmente tan criticas i en medio de tantas vicisitudes, nos entregáramos sin duda á la tristeza i á las lágrimas, si desde luego no hubiesemos puesto nuestra confianza en Dios que es nuestra salud, el cual nunca abandona á los que esperan en él, i que suele de tiempo en tiempo echar mano i hacer cabeza de su Iglesia á los que son de suyo mas débiles instrumentos, para manifestar así el poder de su brazo todopoderoso, i que se vea claro que es Dios mismo quien la gobierna i protege con su admirable providencia. Nos conforta á mas de esto el consuelo que experimentamos al ver que os tenemos á Vosotros, Venerables Hermanos, por compañeros i colaboradores en el negocio de la salvacion de las almas, i que llamados á tomar parte en nuestra solicitud pastoral procurais desempeñar con todo esmero vuestro ministerio i pelear egregiamente las batallas del Señor. De aquí es que tan luego como nos vimos colocados, aunque sin merecerlo, en esta sublime Cátedra del Principe de los Apostoles, i en la persona de Pedro recibimos del eterno Pastor i Principe de los Pastores el oficio importantísimo de apacentar i gobernar no solo los corderos, esto es, todo el pueblo cristiano en comun, sino tambien las ovejas de esta misma greñ, que son los Obispos en particular, nada deseabamos mas ardentemente, ni con mayor gusto que dirijiros, Ve-

nerables Hermanos, una palabra que os declare los sentimientos de sincerísima caridad que con vosotros nos estrechan. Así que apenas hubimos, según la costumbre e instituto de nuestros Predecesores, tomado posesión del Sumo Pontificado en nuestra Basílica Lateranense, que sin más dilación os escribimos la presente, con el objeto de exaltar vuestra insigne piedad para que con nuevo ánimo, solicitud i empeño guardéis las vigilijs de la noche sobre el rebaño que os está encomendado: i hagais rostro á fuer de buenos soldados de Jesucristo al comun enemigo del jenero humano con fortaleza i constancia episcopal, oponiendoos vosotros mismos á sus esfuerzos como muro i baluarte inexpugnable por la casa de Israel.

Ninguno de vosotros ignora, Venerables Hermanos, cuan acerba i formidable guerra están haciendo en nuestros tiempos á toda la Iglesia Católica esos hombres que coligados en sociedad impia, al paso que se declaran abiertamente contra la sana doctrina i cierran sus oídos á la verdad, procuran por cuantos medios están á sus alcances publicar, difundir i acumular en el vulgo la muchedumbre de absurdos i de errores que sacaran de sus meditaciones tenebrosas. Nos colma de horror i de sentimiento el traer á la memoria los monstruosos errores, las artes, engaños i máquinas diversísimas con las cuales estos enemigos de la verdad i de la luz, estos sábios arquitectos de mentiras pretenden desterrar del corazón de los hombres todo amor de justicia i de honestidad; corromper las buenas costumbres; invertir todo derecho humano i divino; conmovér i sacar de sus fundamentos i echar por tierra, si posible fuese, la católica religión i la misma civil sociedad. Bien sabeis, Venerables Hermanos, como esos enemigos tan crueles del nombre cristiano, arrebatados por un ciego ímpetu de frenética impiedad han llevado á tal exésu su malhadada licencia de opinar, que con audacia nunca vista *sueltan sus lenguas sacrilegas en blasfemias contra Dios* no corriendose de enseñar en público i en privado que los sacrosantos misterios que venera i acata nuestra Religión son invenciones humanas, i acusan temerariamente á la Iglesia Católica tachandola de enemiga del bienestar i de los intereses materiales de la sociedad, i no paran hasta desconocer á Dios mismo i apostatar de la divinidad de Jesucristo.—S. C.

SENTENCIA.

La virtud republicana, consiste en el amor á la patria, la sumisión á la Ley i el respeto á las autoridades.

No hai revolucion por santa que parezca, que no produzca funestas consecuencias.

SATISFACCION.

Las muchas ocupaciones de la imprenta i la enfermedad de dos de sus oficiales, han retardado la publicacion del número anterior i la del presente, i retardará un tanto la del que sigue.

Por haber faltado i no encontrarse del papel en que se ha hecho la publicacion del Costaricense, continuará en el que va este número, á condicion de restablecer aquel si se presentase oportunidad de proveerlo.

AVISOS.

Se vende por dinero ó Café un solar de treinta i cuatro varas de frente sobre cincuenta de fondo con algunos materiales útiles para construcción sito en la calle real frente á la casa de los Señores Fernandez i Compañía. El que lo necesite puede hablarse con la Señora Isabel Arguedas.

El Señor José Velarde vende la casa que habita frente á la del Señor Vicente Marchena en precio cómodo, recibiendo alguna parte de presente i pudiendo dar algunos plazos. Si alguna persona quisiese contratarla ocurra á verse con el mismo Señor Velarde

La Direccion de Caminos en esta fecha ha dispuesto convocar postores para la construcción de un puente de bigas en el rio de las Ciruelas. Las personas que quieran celebrar contrato, pueden ocurrir el próximo Jueves á las cuatro de la tarde al salon de sesiones, en donde se les impondrá de las condiciones i dimensiones que debe tener.

San José Enero 20 de 1848.

Gregorio Escalante Vice Presidente—N. Gallegos Secretario.



MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

Entradas de Buques.

Enero 11 ————Bergantin Goleta "Chambon,, Ecuatoriano, Capitan Roger, procedente de Realejo. Cargamento mercaderias extranjeras i efectos de la Republica—Pasajeros Señores Crisanto Medina i su familia, Rafael Ugarte, Agustin Basques i sus teriados.

Enero 13 ————Bergantin Ingles "Reina de las Islas,, procedente de Gernesey, Capitan Henrique Domaille, cargamento mercancias extranjeras.